

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría vacante en el Juzgado de primera instancia de Híjar a D. Eusebio Echevarría Balmaseda, número 16 del Cuerpo de Aspirantes.—Página 1758.

Otra acordando la separación definitiva de D. Pedro Muñoz Gallego del cargo de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Cuenca; y disponiendo sea dado de baja en el Cuerpo de Médicos forenses.—Página 1758.

Otra disponiendo sean destinados a las órdenes del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia los Porteros cuarto y quinto, respectivamente, que prestan sus servicios en la Subsecretaría de este Ministerio, Eusebio Hernández Ruiz y Jesús Fernández Muñoz, el Portero quinto que presta servicio en el Tribunal de las Ordenes Militares Joaquín Durán Cerquera, y el de igual categoría Manuel Gallo López, afecto al Instituto de Análisis químico-toxicológico, de Madrid.—Página 1758.

#### Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos a Ali Ben Hasmi Darsani, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.—Páginas 1758 y 1759.

Otra ídem ídem. a Hamed Ben Mohamed Uxdi, soldado de primera del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.—Página 1759.

Otra ídem ídem. a Narciso Sánchez

Ruiz, soldado del Tercio, licenciado por inútil.—Página 1759.

Otra ídem ídem. a Ernesto Ayala Victoria, Cabo del Tercio, licenciado por inútil.—Página 1759.

#### Marina.

Real orden disponiendo se proceda a convocar a oposición para proveer seis plazas de Auxiliares del Cuerpo de Vigías de Semáforos de la Armada.—Páginas 1759 a 1761.

Otra ídem se abonen 500 pesetas anuales en concepto de primer quinquenio a los Comisarios de la Armada que se mencionan.—Páginas 1761 y 1762.

#### Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1762 y 1763.

#### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden estableciendo para la ciudad de Barcelona un Comité paritario permanente e independiente de la industria de Hoteles y Cafés-restaurantes.—Páginas 1763 y 1764.

#### Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1764.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo. — Página 1764.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Anulación de nombramientos.—Página 1765.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1765.

Relación de las facturas de presenta-

ción al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1766.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando haber sido solicitado por D. Pedro Cabello Matz duplicado de su título de Arquitecto.—Página 1766.

Disponiendo que a D. Francisco Cantera Burgos se le considere admitido a las oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.—Página 1766.

Desestimando instancias de D. Ricardo Espinosa Maeso y D. Rufino Mendiola Querejeta solicitando se les considerara como opositores admitidos a las Cátedras que se mencionan.—Página 1766.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Sección universitaria de La Laguna (Canarias).—Página 1767.

Idem haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a la Cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 1767.

Idem haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Arqueología, Numismática y Epigrafía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.—Página 1767.

Idem haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 1767.

Rectificación a la Real orden de 1.º del mes actual, inserta en la GACETA del 4, relativa a oposiciones para la Cátedra de Geología de la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias).—Página 1767.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los

representantes e interesados en los beneficios de la Fundación denominada Obra Pía, instituida por don José Gamero Gómez en Arahál (Sevilla).—Página 1768.

Idem id. id. en los beneficios de la Fundación instituida en Talarén, Ayuntamiento de Navia (Oviedo), por D. Gumersindo Suárez y García.—Página 1768.

Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las Escuelas vacantes, desiertas o resultas, que proceda adjudicar a los opositores en expectativa de destino.—Página 1768.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de dos obras im-

presas en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza.—Página 1770.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicando definitivamente a D. Jaime Gusta Puigsech la subasta para la construcción de las obras de las avenidas del puente sobre el río Terry y variante de la Costa Roja, en la carretera de Madrid a Francia.—Página 1770.

Ferrocarriles.—Concesión y Construcción.—Señalando el día 7 de Julio próximo para celebrar nuevo concurso para el suministro de torni-

llos y tirafondos con destino al trozo de línea de Avila a Salamanca, comprendido entre el puente de Manzanero y el empalme con la del Norte, en Avila.—Página 1770.

Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente a D. Adrián Bos y Recourt las obras de dragado del canal de acceso al muelle de Levante del puerto de Castellón.—Página 1771.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Disponiendo se amortice una plaza de Ayudante segundo del Cuerpo de Agrónomos, y que D. Enrique Rodríguez de Cueto pase a la plantilla como Ayudante segundo en activo.—Página 1771.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Secretaría, vacante por traslación de don Joaquín Ramos Sanguino, en el Juzgado de primera instancia de Híjar, a D. Eusebio Echevarría Balmaseda, propuesto por el Tribunal de oposiciones con el número 16 del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido contra el Médico forense y de la prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuenca, D. Pedro Muñoz Gallego, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de fecha 5 de Enero último:

Resultando que en cumplimiento de la referida Real orden, esa Presidencia ordenó al Juez de primera instancia e instrucción de Cuenca

practicar las oportunas investigaciones sobre los hechos denunciados por el Director de aquella prisión provincial a la Inspección general de Prisiones:

Resultando que del estudio del referido expediente aparece clara y notoria la negligencia de D. Pedro Muñoz Gallego en el desempeño del mencionado cargo, negligencia que se convirtió en habitual:

Resultando que en dicho expediente se han observado los trámites legales:

Considerando, por todo ello, que el Sr. Muñoz Gallego ha incurrido en una falta grave de las comprendidas en el artículo 10 del Real decreto de 12 de Abril de 1915: teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º del mismo Real decreto y de conformidad con lo propuesto por la Sala de Gobierno de esa Audiencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar la separación definitiva de D. Pedro Muñoz Gallego del cargo de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuenca y que, en su consecuencia, sea dado de baja en el Cuerpo de Médicos forenses.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean destinados a las órdenes del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia los Porteros cuarto y quinto, respectivamente, que prestan sus servicios en esta Subse-

cretaría, Eusebio Hernández Ruiz y Jesús Fernández Muñoz; y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo, número 5.º, de la Real orden de 5 de Junio de 1924, también a las órdenes del Presidente de dicho Tribunal Supremo, el Portero quinto que presta servicio en el Tribunal de las Ordenes Militares Joaquín Durán Cerquera, y el de igual categoría Manuel Gallo López, afecto al Instituto de Análisis químico-toxicológico de Madrid.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe de la Sección segunda de la Subsecretaría de este Ministerio.

## GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la plaza de Ceuta a instancia del soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, de Tetuán, número 1, Alí-Ben-Hasmí-Darsaní, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de heridas recibidas en la acción sostenida contra el enemigo en la ocupación de Tazarut el día 12 de Mayo de 1922, le ha sido amputada la pierna derecha,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado indígena, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (Colección Legislativa número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comandancia general de Ceuta a instancia del soldado de primera del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, Hamed-Ben-Mohamed-Uxdi, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 6 de Enero de 1922, con motivo de la ocupación de Akarrat, fué herido por proyectil enemigo en el hombro derecho y muslo izquierdo, a consecuencia de lo cual ha sido declarado inútil por el Tribunal médico militar de dicha Comandancia general en 22 de Junio de 1923, por padecer anquilosis y parálisis de la articulación escapulo-humeral derecha,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado indígena, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables, y se hallan incluidas en los artículos 1.º y 3.º del capítulo 5.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*Colección Legislativa* número 88), y en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*Colección Legislativa* número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la primera Región a instancia del soldado del Tercio Narciso Sánchez Ruiz, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de las heridas recibidas en la acción sostenida contra el enemigo en Adaten (Melilla) el día 5 de Octubre de 1924, le ha sido amputada la pierna derecha,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*Colección Legislativa* núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Tercera Región, a instancia del Cabo del Tercio Ernesto Ayala Victoria, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que el día 6 de Enero de 1922 fué herido en acción de guerra en las proximidades del Río Lau, por proyectil enemigo, en la mano izquierda, pasando hospitalizado a Ceuta para su curación, y siendo declarado después inútil por el Tribunal médico militar de dicha plaza en 14 de Abril del mismo año, por padecer fractura de los metacarpianos tercero, cuarto y quinto de la referida mano,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Cabo, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en los artículos 2.º y 3.º, capítulo 2.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*C. L.* núm. 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*C. L.* núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

## MARINA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la

Dirección general de Navegación, se ha servido disponer se proceda a convocar a oposición seis plazas de Auxiliares del Cuerpo de Vigías de Semáforos de la Armada, en virtud de existir en la actualidad dos vacantes de dicho empleo, mas las que en lo sucesivo se vayan produciendo.

Dichas oposiciones se verificarán en la citada Dirección general de Navegación al terminar el plazo de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial* de este Ministerio, y las instancias de los aspirantes deberán encontrarse en la repetida Dirección, con un mes de anticipación a la fecha de las oposiciones.

Los actos de referencia se sujetarán al índice de materias señaladas en el Real decreto de 27 de Junio de 1923 y al programa de las mismas que se publica por separado.

Para ser admitidos en dichas oposiciones será preciso lo siguiente:

Instancia hecha de puño y letra del solicitante, extendida en papel sellado de la clase que corresponda, dirigida al Director general de Navegación, cursada por conducto reglamentario, si se hallase en activo servicio, o directamente de no existir Autoridad de Marina en la localidad de su residencia, teniendo que acompañarse a dicha instancia los documentos que se expresan a continuación:

Certificado de servicios o copia de la libreta que acredite ser o haber sido Cabo de Mar con ocho años de servicios, por lo menos, y con buenas notas.

Certificado de inscripción de nacimiento del Registro civil que justifique no pasar de los treinta y cinco años de edad el día que se fije para las oposiciones.

Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad civil que corresponda (los que no se encuentren en activo servicio).

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Una vez examinados por la Dirección general los expedientes presentados, se publicarán los nombres de los admitidos, para conocimiento de los mismos, y a fin de que se encuentren presentes en esta Corte el día que se señale.

Conforme a lo dispuesto en el referido Real decreto, los que obtengan plaza, y durante los seis meses de prácticas, disfrutarán los suél-

dos y vestirán el uniforme a que tengan derecho por sus empleos en la Armada. Los que procedan de Cabo de Mar licenciados, disfrutará el sueldo y ración de los Cabos de Mar en activo y vestirán este uniforme, ingresando en el servicio y cubriendo plaza en el Arsenal, siendo de su cuenta este gastos de uniforme y podrán vivir acuartelados, si así lo desean.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO

Señores Director general de Navegación, Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena; Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Comandante general de la Escuadra de Instrucción, General Jefe de las fuerzas navales del Norte de África, Comandantes de Marina.—Señores...

#### Programas de referencia.

##### PRIMER EJERCICIO

###### *Nociones de Gramática.*

Escribirán al dictado y analizarán gramaticalmente dicho escrito.—Constarán a las preguntas que les haga el Tribunal en la extensión del Epítome de Analogía y Sintaxis y Prontuario de Ortografía de la Real Academia Española, última edición.

##### SEGUNDO EJERCICIO

###### *Nociones de Aritmética práctica.*

Resolución por escrito de operaciones con decimales, quebrados y regla de tres.—Medidas lineales usadas en la Marina española y en la inglesa, haciéndose algún ejercicio en la pizarra sobre las mismas.

Estos ejercicios serán precisamente de los que existen en el texto de Aritmética curso medio, cuyo autor es G. M. Bruño.—Tres pesetas.

##### TERCER EJERCICIO

###### *Nociones de Geometría.*

###### Papeleta 1.ª

Líneas.—Clases de rectas.—Principios referentes a las líneas.—Ángulos. Valor de los ángulos.—Especies de ángulos.—Polígonos en general.—Triángulo.—Área del triángulo.

###### Papeleta 2.ª

Principios referentes a los triángulos.—Cuadriláteros.—Trazado geométrico.—Perpendiculares.—Paralelas.—Construcción de ángulos.—Áreas del rectángulo.

###### Papeleta 3.ª

Circunferencia.—Círculo.—Cuadrante.—Líneas rectas en el círculo.—Propiedades de las rectas en el círculo.—Ángulos en el círculo y medida.—Polígonos regulares.—Longitud de la circunferencia.—Áreas.—Ángulos.—Cuerdas.—Problemas.—Área del cuadrado y rumbo.

###### Papeleta 4.ª

División de la circunferencia en partes iguales.—Áreas de la superficie y planos.—Áreas de los paralelogramos.—Propiedades del triángulo rectángulo.

###### Papeleta 5.ª

Área de los polígonos.—Planos.—Ángulos diedros.—Poliedros.

###### Papeleta 6.ª

Prisma.—Área y volumen.

###### Papeleta 7.ª

Pirámide.—Área y volumen.

###### Papeleta 8.ª

Cilindro.—Área lateral.—Área total. Volumen.

###### Papeleta 9.ª

Cono.—Área lateral.—Área total.—Volumen de un cono.

###### Papeleta 10.

Esfera área y volumen.  
*Texto.*—Lecciones elementales de Geometría, por G. M. Bruño.—Tres pesetas.

##### CUARTO EJERCICIO

###### *Nociones de Geografía.*

###### Papeleta 1.ª

Definiciones de Geografía.—División.—Horizontes.—Puntos cardinales.—Qué es orientarse.—Medios para ello.—Qué es golfo, bahía, rada, puerto, estrecho, continente y península.

Definición y forma de la Tierra.—Movimientos que tiene.

Eje terrestre.—Ecuador.—Polos.—Meridianos.

España.—Límites.—Mares que la bañan.—Golfos.—Estrechos.—Islas.—Cabos.

###### Papeleta 2.ª

Brújula.—Rosa náutica.—Montañas. Cordilleras.—Volcán.—Valle.—Tierra. Globo.—Mapa Mundi.—Superficie del globo.—España.—Ríos principales.—Oceanía.—Límites.—Divisiones.—Mares.—Golfos.—Estrechos.—Islas principales.

###### Papeleta 3.ª

Qué es Geografía Física.—Archipiélago.—Península.—Istmo.

Cuadro de las provincias actuales de España.—Límites de Europa.—Partes marítimas.—Asia (ríos y lagos). África.—Límites.—Montañas.—Cabos e istmos.—América.—Estados, ciudades.

###### Papeleta 4.ª

La Tierra.—Su redondez.—Océano. Superficie total.—Razas.—Religiones. España política.—Población.—Superficie.—Etnografía.—Idiomas.—Religión.—España.—Divisiones administrativas.—Islas y archipiélagos de Europa.—Penínsulas.—Istmos.—Cabos.—Montañas y volcanes.—Europa.—Rusia, Alemania y Asia.

###### Papeleta 5.ª

Definición de desierto.—Oasis.—Arista hidrográfica.—Río.—Confluencia y manantial.

España.—Posesiones españolas.—Europa.—Ríos principales.—Portugal e Italia.—Sus características principales.

###### Papeleta 6.ª

Horizontes.—Puntos cardinales.—Cuarteo de la rosa del Norte al Este. Características de ciudades principales de España.—Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Cartagena, Bilbao y Santander.

Europa.—(Islas Británicas, Bélgica, Holanda y Dinamarca).—Asia.—(Islas, penínsulas, cabos.)

América.—(Mares, estrechos y ciudades).

###### Papeleta 7.ª

Definición de brújula y rosa náutica. Características de Málaga, Palma, Gijón, Alicante.—Europa (Suecia, Ucrania, Bulgaria, Rumania).—Asia (límites, mares).—África (estrechos e islas).—América (ríos e islas).

###### Papeleta 8.ª

Definición del eje terrestre.—Polos y Ecuador.—Zonas agrícolas de España.—Europa.—Suecia, Noruega, Dinamarca.—Asia.—Límites.—Estados y ciudades.

África.—Ríos. América.—Lagos.—Oceanía.—Mares.

###### Papeleta 9.ª

Definición de Cosmografía.—Sol.—Luna.—España (cordilleras interiores, cabos).

Cauce del Ebro.—Afluentes.—Riqueza pecuaria de España.—Europa.—(Austria, Suiza, Hungría, Checoslovaquia).

Asia: islas.—África: mares.—América: lagos.

###### Papeleta 10.

Definición de estrellas y de eclipses. España.—Divisiones marítimas y militares.—Industria.—Europa.—Divisiones políticas y sus capitales.—Ucrania.—Crimea.

Asia: islas.—África: Estados y ciudades.—América: cabos.

###### Papeleta 11.

Definición de planetas.—Latitud y longitud.—Ecuador y meridianos.—España: ciudades principales.—Europa: mares.—Asia: islas y ríos principales.—África: Estados y ciudades.—América: mares y estrechos.—Producciones naturales.—La flora.

*Texto.*—Geografía Atlas, curso ele-

mental, primer grado. G. M. Bruño.—  
Tres pesetas.

### QUINTO EJERCICIO

NOCIONES DE FÍSICA, ELECTRICIDAD  
Y METEOROLOGÍA

*Física y electricidad.*

#### Papeleta 1.ª

Estado de la materia.—Definición de cuerpo y materia.—Cambio de estado. Óptica.—Definiciones de cuerpos opacos, transparentes y traslúcidos.—Propagación de la luz.

Electricidad.—Definición.—Conductores.—División.

#### Papeleta 2.ª

Definición de fenómenos.—Física.—Propiedades generales de los cuerpos. Porosidad.—Impenetrabilidad.—Elasticidad.—Divisibilidad.—Inercia.—Óptica.—Sombra.—Velocidad de la propagación de la luz.—Espejos.—Imágenes en los planos.

Electricidad.—Diferentes estados de electricidad, atracciones y repulsiones. Electrificación por influencia.—Propiedad de las puntas.

#### Papeleta 3.ª

Noción de la gravedad.—Leyes de la caída de los cuerpos.—Centro de gravedad.—Equilibrio.—Péndulo.—Refracción de la luz.—Espectro solar.—Electricidad atmosférica.—Pararrayos.

#### Papeleta 4.ª

Masa y peso.—Balanza ordinaria.—Calidades de la balanza.—Pesas usuales.—Doble pesada.—Lentes.—Microscopio simple.—Anteojos de larga vista.—Condensadores eléctricos.—Magnetismo.—Pilas del imán.—Brújula.

#### Papeleta 5.ª

Equilibrio de los líquidos.—Vasos comunicantes.—Nivel de agua.—Eclusas.—Distribución de agua en las ciudades.—Surtidores.—Electricidad atmosférica.—Pararrayos.

#### Papeleta 6.ª

Calor.—Definición.—Dilatación de sólidos, líquidos y gases.—Medida del calor.—Termómetro.—Pilas.—Acumuladores.

#### Papeleta 7.ª

Cambio de estado de los cuerpos.—Fusión.—Disolución.—Cristalización.—Formación de los vapores.—Condensación y liquidación.—Ebullición.—Electroimán y telegrafía eléctrica.—Timbre eléctrico.

#### Papeleta 8.ª

Acústica.—Definición y producción. Transmisión del sonido.—Velocidad del sonido.—Telegrafía eléctrica.—Telegrafía de Morse.

#### Papeleta 9.ª

Medidas del calor.—Termómetro.—

Graduación del termómetro.—Principales escalas.—Acumuladores.—Uso de los mismos.

#### Papeleta 10.

Barómetro.—Bombas para líquidos. Sifón.—Pipeta.—Inducción.—Galvanómetro.

#### Papeleta 11.

Principio de Arquímedes.—Experimentación práctica.—Submarino.—Anemómetro y densímetro.—Alumbrado eléctrico.—Arco voltaico.—Lámpara de incandescencia.

#### Papeleta 12.

Principio de Pascal.—Prensa hidráulica.—Ascensores.—Teléfono.—Carrete de Ruhmkorff y sus aplicaciones a los rayos X y a la telegrafía sin hilos.

Todos los alumnos conocerán el alfabeto Morse, para lo cual leerán una cinta telegráfica.

### METEOROLOGÍA

#### Papeleta 1.ª

Atmósfera.—Presión.—Temperatura.—Barómetros.—Termómetro.—Escalas.

#### Papeleta 2.ª

Barómetro registrador.—Reducción de escalas termométricas.—Termómetro registrador.

#### Papeleta 3.ª

Humedad.—Saturación.—Psicrómetro.—Oscilación diurna de la temperatura.—Gráfico.

#### Papeleta 4.ª

Oscilación anual de la temperatura. Gráfico.—Oscilación diurna de la presión.—Líneas internas.

#### Papeleta 5.ª

Pronósticos del tiempo.—Oscilación diurna de la humedad.—Precipitación.

#### Papeleta 6.ª

Nubes.—Clasificación.—Viento.—Dirección y fuerza.—Escala terrestre.—Escalas marinas.

#### Papeleta 7.ª

Vientos generales del Atlántico.—Terrales y virazones.—Estados del mar.

#### Papeleta 8.ª

Monzones.—Alisios del Atlántico.—Vientos del Mediterráneo y Estrecho de Gibraltar.—Leveche, levante, tramontana, maestra o mistral, jaloque o sirocco, poniente.

#### Papeleta 9.ª

Tempestades.—Signos precursores de un ciclón.—Trayectoria de los ciclones en el Atlántico.—Trombas marinas.—Galernas.

### Papeleta 10.

Corrientes del Atlántico.—Corrientes del Estrecho de Gibraltar.

### Papeleta 11.

Lluvia.—Pluviómetro.—Nieve.—Rocío.—Escarcha.—Granizo.—Arco iris. Halos.—Coronas.

### Papeleta 12.

Tormentas.—Relámpagos.—Rayo.—Trueno.—Nieblas.—Brumas.

Todos los alumnos sabrán leer y explicar la carta meteorológica que se publica diariamente por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Textos para Física y Electricidad, Elementos de Física usual, por G. M. Bruño.—Precio, 3,60 pesetas, y Meteorología Agacino.

### SEXTO EJERCICIO

#### PROGRAMAS

Diferentes clases de buques.—Vapor trasatlántico de pasaje.

Vapores de carga (Cargo Boat) o (Tramps).—Vapores carboneros.—Vapores petroleros.—Pequeños vapores de cabotaje de carga y pasaje.—Distintivos de la Trasatlántica española, Trasmediterránea, Compañía Pinillos, Ibarra y Compañía, Sota y Aznar.

Buques de vela.—Balandra, goleta o pailebot, bergantín, bergantín-goleta, barca o corbeta, fragata, falucho, laúd, jabeque, lugre, místico, patache, polacra, queche o quechemarín, tartana.

Motos-veleros.—Yates de recreo, de vela, vapor y motor.

Buques de guerra.—Acorazados, cruceros, destroyers, cazatorpederos o contratorpederos, torpederos, transportes, cañoneros, submarinos, guardapescas, gasolineras, exploradoras.

Banderas: de guerra, mercante, de los buques de la Tabacalera, de Obras públicas, de Carabineros, de los yates de recreo.

Banderas de las siguientes naciones: Inglaterra, Francia, Italia, Alemania, Rusia, Finlandia, Noruega, Dinamarca, Holanda, Bélgica, Portugal, Sud-Eslavia o Yugoslavia, Grecia, Bulgaria, Rumania, Turquía, Egipto, Marruecos, Japón, China, Liberia, Estados Unidos, Méjico, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Perú, Cuba.

Botes salvavidas, balsas, guindolas, chalecos salvavidas, cañones lanzacabos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abonen 500 pesetas anuales, en concepto de primer quinquenio, a los Comisarios D. Rafal Barrera y Hernández, don Francisco de P. Súnico y Siever, don Rafael Calvo y Pino, D. Luis Videgán y González, D. Ramón María Pery y Lazaga, D. Alfonso Siles y Badfas, don Juan Gómez García y D. Romualdo Casals y Cortés, que han cumplido cinco años de efectividad en su em-

pleo, por lo que deberán comenzar a disfrutar del quinquenio referido a partir de la revista del próximo mes de Julio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,

**HONORIO CORNEJO**

Señor Intendente general de este Ministerio.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Juana Reyes Torres, con destino en Santa Cruz de Tenerife, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Director general,

**TAFUR**

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Santa Cruz de Tenerife.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Repartidor de segunda de Telégrafos don Isidro Sánchez Gallardo, con destino en Albacete, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Director general,

**TAFUR**

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Albacete.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo del año actual (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por un mes, y con medio sueldo, la licencia por enfermo concedida por Real orden de 14 de Abril último, al Oficial segundo de Telégrafos D. Antonio Benítez y Martín, con destino en la Estación-Centro de Sevilla.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Director general,

**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Gregorio García y García, con destino en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Director general,

**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo último (GACETA del 5), se ha servido conceder al Oficial tercero de Telégrafos D. Emilio Pérez y Pérez, con destino en la estación-Sección de Salamanca, un mes de licencia por

enfermo y con medio sueldo, en concepto de primera prórroga de la licencia que le fué otorgada en 1.º de Septiembre del año anterior; debiéndose considerar concedida ésta con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Director general,

**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Salamanca.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo último (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Luis Sirvent y Soriano, con destino en Cádiz; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Director general,

**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo último (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por quince días y con medio sueldo la licencia por enferma concedida por Real orden de 18 de Marzo del año actual al Auxiliar femenino de segunda de Telégrafos doña María Sierra y Castro, con destino en la estación de Oropesa (Toledo); debiendo considerarse concedida esta prórroga desde el día 24 del pasado mes de Mayo.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Director general,

**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Toledo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que presenta el Portero quinto, afecto al Servicio de Telégrafos, Leopoldo García Trujillo, con destino en Alcalá de los Gazules (Cádiz), en solicitud de un mes de licencia por enfermo:

Resultando del expediente personal del interesado que ha disfrutado un mes de licencia para asuntos propios y sin sueldo, que empezó el día 24 de Marzo y terminó el 20 de Abril:

Resultando que al expirar esta licencia no se presentó en su destino, acreditando la falta de presentación con un certificado facultativo:

Resultando que desde el 20 de Abril próximo pasado, en que terminó la licencia citada, hasta el 20 de Mayo, ha transcurrido un mes:

Considerando que el plazo que se menciona en el resultando anterior debe estimarse como primera prórroga del posesorio:

Visto el artículo 4.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado conceder al Portero quinto Leopoldo García Trujillo un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, que empezará a contarse a partir del día 20 de Mayo y terminará el 19 de Junio, licencia que se considerará como segundo y último mes de prórroga, con arreglo a lo que dispone el citado artículo 4.º de la mencionada Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dibs guardé a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**MARTINEZ ANIDO**

Señor Director general de Comunicaciones, Sección de Telégrafos.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Visto el expediente instruido por la Delegación regional de este Ministerio en Cataluña para la constitución de un Comité paritario, solicitada por la Asociación profesional de Camareros de hoteles y cafés-restaurantes de Barcelona:

Resultando que la representación legal de la mencionada entidad se dirigió al Delegado regional exponiendo la necesidad de convocar a una reunión preparatoria a todas las Sociedades obreras y patronales de la industria hotelera y similares, así como a los elementos no asociados de ambas partes, para tratar de la creación del Comité paritario circunstancial de la mencionada industria:

Resultando que, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de 26 de Abril de 1924, el correspondiente edicto convocatorio, se celebró la Asamblea el día 30 de los propios mes y año, y a ella asistieron los representantes de la Asociación de hoteleros y similares, la Asociación profesional de camareros, la Sociedad de camareros "La Nueva Alianza", y los obreros independientes, discutiéndose los particulares relativos al número de representantes y a las facultades que habría de tener el Comité:

Resultando que la Delegación regional acordó en 29 de Septiembre de 1924 que antes de constituir el Comité procedía consultar el criterio de los elementos integrantes del oficio, y a este efecto, convocó una reunión previa, que se celebró el 3 de Octubre último, y en la que se acordó la conveniencia de constituir un Comité paritario de la industria mencionada, con carácter de permanente, integrado por siete Vocales patronos y siete obreros, y cuya jurisdicción alcanzase a las cuatro provincias de la región catalana:

Resultando que en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* correspondiente al 5 de Diciembre de 1924 se publicó un edicto con el acuerdo de abrir una información pública por término de diez días para que acudiese a informar quien lo tuviese por conveniente sobre la procedencia del mencionado Comité, sin que a esta información haya concurrido persona alguna:

Resultando que la Delegación regional, con fecha 1 de Abril de este año, ha informado en sentido favorable a la constitución del repetido Comité permanente:

Considerando que los Comités paritarios constituyen un medio eficaz de armonizar los intereses de patronos y obreros, aproximando a unos y otros para que, con igualdad de representación, discutan y acuerden, dentro de las leyes, las normas reguladoras del trabajo:

Considerando que todas las representaciones patronales y obreras que concurrieron a las reuniones previas, cuyas actas constan en el expediente,

estuvieron conformes en la creación del Comité paritario, con carácter permanente y fuerza ejecutiva para sus acuerdos:

Considerando que es de aplicación el Real decreto de 5 de Agosto de 1922, regulador de los Comités paritarios, y que por la naturaleza de la industria no cabe agrupar este Comité a los que integran las dos Comisiones mixtas del Trabajo en el comercio de Barcelona:

Oído el Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se establece para la ciudad de Barcelona un Comité paritario permanente e independiente de la industria de hoteles y cafés-restaurantes.

2.º Este Comité entenderá en la reglamentación y retribución del trabajo de los camareros, y servirá de Consejo de conciliación en las diferencias individuales y colectivas que surjan entre esta clase de obreros y sus patronos, a salvo siempre el derecho de unos y otros para solventar sus pleitos privados ante los Tribunales ordinarios, y a salvo también las facultades que para el cumplimiento, inspección y sanción de las leyes sociales tienen los organismos propios existentes en la actualidad.

3.º Los acuerdos del Comité serán ejecutivos y podrá utilizar para su eficacia los medios que las leyes señalan y el contenido de la Real orden de 30 de Agosto de 1924. Esto se entenderá sin perjuicio de lo que disponen las reglas 5.ª y 7.ª

4.º El Comité se compondrá de siete Vocales patronos y siete obreros, elegidos en la forma prevista en el artículo 14 del Real decreto de 5 de Agosto de 1922. Las operaciones electorales las dirigirá el Delegado regional de este Ministerio, quien dará cuenta del resultado de las mismas y observará lo preceptuado en el artículo 13 del repetido Real decreto.

5.º De conformidad con el artículo 10 del mismo, el Presidente del Comité tendrá que ser forzosamente ajeño a la industria, y lo nombrarán los diez Vocales por unanimidad. Si ésta no se lograra, lo designará este Ministerio, a propuesta del Consejo de Trabajo.

6.º Los acuerdos del Comité deberán ponerse en conocimiento del Delegado regional, quien podrá suspenderlos si fuesen contrarios a las leyes, dando cuenta a este Ministerio.

7.º Contra los acuerdos del Comité no se dará recurso alguno si son de carácter particular; pero si afectasen a toda la industria o tuviesen carácter general, se podrá recurrir ante

este Ministerio en plazo de ocho días por conducto de la Delegación regional, quien informará el recurso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,

JOSE MARVA

Señor Delegado regional de este Ministerio en Cataluña-Barcelona.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José María Pérez Martínez, natural de Redondela, de la provincia de Pontevedra, hijo de Celestino y Aurora, viudo, de sesenta y tres años de edad, ocurrido el 20 de Agosto de 1924, en Lisboa; Pilar Fermín Martín, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltera, hija de Antonio y Antonia, ocurrido en Lisboa el 30 de Julio de 1924.

Madrid, 8 de Junio de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

### GRACIA Y JUSTICIA

#### TRIBUNAL SUPREMO

##### SECRETARIA

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito número 7.135.—D. José Poveda Espasa contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 27 de Enero de 1925 sobre clasificación de haberes.

Núm. 7.136.—D. Juan Sancho García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Abril de 1923 sobre bases para ingreso en el Cuerpo de Correos.

Núm. 7.137.—D. Esteban Iriondo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 16 de Enero de 1925 sobre contrabando por exportación clandestina de once reses.

Núm. 7.138.—D. Esteban Iriondo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 16 de Enero de 1925 sobre pago de multa.

Núm. 7.139.—D. Telesforo Her-

nández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Febrero de 1925 sobre modificación de tarifas de riegos.

Núm. 7.140.—Doña Graciosa Claverie contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 27 de Marzo de 1925 sobre defraudación por la carencia de marchamo de varias piezas de tejido.

Núm. 7.141.—D. José Alcántara contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 19 de Diciembre de 1924 sobre liquidación del impuesto de 3 por 100 sobre producto bruto de la mina "San Jaime".

Núm. 7.142.—D. Juan Antonio González Santos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Marzo de 1925 sobre su separación del cargo de Agente ejecutivo de la Diputación provincial de Badajoz.

Núm. 7.143.—D. Francisco Corbalán Seguí contra acuerdo de la Dirección de Clases pasivas sobre haber pasivo.

Núm. 7.144.—Sociedad Hidro-Eléctrica de Gijuela contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 27 de Enero de 1925 sobre supuesta ocultación en el impuesto de alumbrado.

Núm. 7.145.—D. Arturo Macía Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 19 de Noviembre de 1924 sobre concesión de marca a D. Vicente Randulfe para distinguir vinos número 41.472.

Núm. 7.146.—D. Cipriano García Lucio contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 25 de Abril de 1925 sobre cesantía en el cargo de Ordenanza.

Núm. 7.147.—D. Fernando Alvarez Guijarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 5 de Diciembre de 1924 sobre venta de agua por la Base Naval de Marín.

Núm. 7.148.—La Compañía "Félix Schlayer" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 20 de Marzo de 1925 sobre defraudación en el impuesto de Aduanas.

Núm. 7.149.—La Compañía "Félix Schlayer" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 20 de Marzo de 1925 sobre defraudación en el impuesto de Aduanas.

Núm. 7.150.—Doña Dolores Larrañán contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 13 de Febrero de 1925 sobre pensión.

Núm. 7.151.—D. Antonio Rivas Ortiz contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 6 de Marzo de 1925 sobre abono del 15 por 100 de apremios devengados.

Núm. 7.152.—D. Antonio Ríos Martínez contra acuerdo de la Dirección de Agricultura de 12 de Febrero de 1925 sobre su separación del cargo de Guarda mayor del Distrito forestal de Albacete.

Núm. 5.153.—D. José García Marcos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación.

Núm. 5.154.—D. Carlos Tuero y O'Donnell contra el Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra

en 21 de Febrero de 1925 sobre su pase a situación de primera reserva.

Núm. 7.155.—D. Julián Llamas de Rada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Enero de 1925 sobre concesión de un crédito.

Núm. 7.156.—D. Basilio García Herreros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 5 de Febrero de 1925 sobre pase a situación de excedente en activo.

Núm. 7.157.—El Banco de Madrid contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 8 de Enero de 1925 sobre liquidación de derechos reales.

Núm. 7.158.—D. José María Montabó contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 1.º de Marzo de 1925 sobre pago de derechos de sucesión de título de Conde de Mauriges.

Núm. 7.159.—Doña Isabel Arrabal contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 16 de Enero de 1925 sobre nulidad de certificaciones de apremio referente a la almadraza "Puerto de la Isla".

Núm. 7.160.—El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por la Presidencia en 13 de Febrero de 1925 sobre exención de arbitrios en favor del Teatro Real.

Núm. 7.161.—D. Manuel Viturro Posse contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Febrero de 1925 sobre su separación del cargo de Secretario general de la Diputación provincial de La Coruña.

Núm. 7.162.—La Sociedad "Bunque", en liquidación, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo sobre derechos de importación.

Núm. 7.163.—D. Manuel Ortega Baeza contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 10 de Febrero de 1925 sobre liquidación de derechos reales.

Núm. 7.164.—El Fiscal de S. M. contra acuerdo de la Dirección de la Deuda de 3 de Abril de 1924 sobre concesión a D. Patricio Quesada de haberes pasivos.

Núm. 7.165.—Doña Natividad Aguilár contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 18 de Febrero de 1925 sobre pensión.

Núm. 7.166.—D. Andrés Guardiola contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Febrero de 1925 sobre tarifa para los buques en reparación.

Núm. 7.167.—D. Eduardo Almansa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de Febrero de 1925 sobre constitución de Tribunal de honor.

Núm. 7.168.—La Compañía del Canal de Castilla contra acuerdo de la Dirección de Rentas públicas de 30 de Junio de 1924 sobre liquidación impuesto de utilidades.

Núm. 7.169.—La Sociedad "Luis Castillo y Compañía" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 17 de Octubre de 1924 sobre defraudación impuesto Aduanas.

Núm. 7.170.—D. Manuel Pereda Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Abril de 1925

sobre ascenso de D. Miguel Martín de la Peña.

Núm. 7.171.—D. Pedro García Cuenca contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 21 de Febrero de 1925 sobre pago de multa por contrabando de tabaco.

Núm. 7.172.—D. Juan González y Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Febrero de 1925 sobre derecho preferente a ocupar la plaza de Portero cuarto.

Núm. 7.173.—La Sociedad Popular Ovetense contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 10 de Febrero de 1925 sobre liquidación del impuesto de utilidades del año 1919.

Núm. 7.174.—D. Antonio Seres Plana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Febrero de 1925 sobre liquidación de obras rescindidas del puerto de Blanes.

Núm. 7.175.—D. Salvador Llaudes Puig contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Enero de 1925 sobre concursos libres de las zonas de embarque de los depósitos 3, 4 y 5 del puerto de Valencia.

Núm. 7.176.—Doña Francisca Núñez Rivadella contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 21 de Octubre de 1924 sobre liquidación de contribución de utilidades.

Núm. 7.177.—La Diputación provincial de Lugo contra acuerdo de la Dirección de Rentas públicas de 21 de Marzo de 1925 sobre nulidad de liquidación practicada por la Administración de Propiedades de Lugo.

Núm. 7.178.—La Sociedad Electro-Química de Flix contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 21 de Abril de 1925 sobre liquidación del impuesto de utilidades.

Núm. 7.179.—D. José Nicoláu contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 17 de Febrero de 1925 sobre abono de sueldo como excedente forzoso.

Núm. 7.180.—Doña Concepción Guevara Blanco contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 17 de Febrero de 1925 sobre pensión.

Núm. 7.181.—D. Juan Vicente Labajo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 14 de Abril de 1925 sobre fecha de jubilación.

Núm. 7.182.—D. Carlos Davydot Copel contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 19 de Febrero de 1925 sobre concesión de marca núm. 47.097.

Núm. 7.183.—D. Federico Grases Vidal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 26 de Febrero de 1925 sobre su separación del cargo de Secretario judicial del distrito del Oeste, de Barcelona.

Núm. 7.184.—D. Salvador Llaudes Puig contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Diciembre de 1924 sobre adjudicación por concurso de los depósitos 3, 4 y 5 del puerto de Valencia.

Núm. 7.185.—D. Cándido García Arias contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de

Enero de 1925 sobre caducidad de aprovechamiento de caza del monte Brañuelas.

Núm. 7.186.—D. Arturo Maciá Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 13 de Marzo de 1925 sobre concesión de la marca número 52.873.

Núm. 7.187.—D. Arturo Maciá Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 13 de Marzo de 1925 sobre concesión de la marca número 35.021 bis.

Núm. 7.188.—D. Manuel Andreu contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 26 de Febrero de 1925 sobre escalafón.

Núm. 7.189.—D. Manuel Alvarez Naya contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Febrero de 1925 sobre obras de dragado del puerto de Mahón.

Núm. 7.190.—D. Rafael Suárez Rivas contra la Real orden expedida por la Presidencia en 24 de Febrero de 1925 sobre su cesantía como Jefe de Negociado de la Delegación de Hacienda de Toledo.

Núm. 7.191.—D. José María Castillo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 19 de Febrero de 1925 sobre aprehensión de 12 sacos de café.

Núm. 7.192.—La Sociedad de Seguros "La Polar" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Enero de 1925 sobre tributación de Timbre.

Núm. 7.193.—D. Florencio Pérez Vicente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Marzo de 1925 sobre escalafón.

Núm. 7.194.—D. José Martín Chico contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 3 de Febrero de 1925 sobre derecho de haber pasivo.

Núm. 7.195.—La Sociedad F. C. de Castilla contra acuerdo de la Dirección de Propiedades e Impuestos de 25 de Abril de 1925 sobre devolución de cantidades.

Núm. 7.196.—D. José María Florensa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de Febrero de 1925 sobre su separación del cargo de Secretario judicial del distrito de la Audiencia, de Barcelona.

Núm. 7.197.—La Sociedad "Los Tranvías de Barcelona" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 10 de Marzo de 1925 sobre liquidación por capital año 1917.

Núm. 7.198.—Doña Felisa Ariza Díaz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de Abril de 1925 sobre oposiciones restringidas.

Núm. 7.199.—D. Luis Menéndez Alcón contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 10 de Marzo de 1925 sobre liquidación de gratificaciones.

Núm. 7.200.—D. Casimiro Roa y Trestarbe contra acuerdo de la Dirección general de Administración local

de 24 de Abril de 1925 sobre mejora de jubilación.

Núm. 7.201.—La Sociedad "Cementos Portland de Lemona" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 6 de Marzo de 1925 sobre aforo de unas piezas tablonadas de hierro.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de Junio de 1925.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## MARINA

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

#### ANULACION DE NOMBRAMIENTOS

Habiendo sufrido extravío el nombramiento original de primer Maquinista naval, expedido por el Departamento de Ferrol en 4 de Agosto de 1900 a favor de D. Cornelio Basaba Learreta, y el del segundo Maquinista don Isaac Egusquiza Zarraga, expedido por esta Dirección general, con el número 863, en 23 de Febrero de 1921, los dos correspondientes a la inscripción de Bilbao, y estando legalmente comprobado dicho extravío, según se deduce del testimonio de las causas instruidas y que acompañan a los respectivos expedientes, he venido en disponer que se anulen los nombramientos originales y que se proceda a expedir los oportunos duplicados.

Lo que se participa a los Comandantes de Marina de los puertos para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 4 de Junio de 1925.—El Director general, Eloy Montero.

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16 a 20 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y, además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Madrid, 13 de Junio de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
55.088	1.153	Salamanca	D. Gumersindo Andrés Andrés	52,00
72.157	1.087	Cuenca	Liborio Alberca Alcolado	107,00
72.758	1.494	Salamanca	Ambrosio Martín Maillo	63,00
73.929	2.313	Alicante	Antonio Olcina Constans	64,00
74.888	2.306	Zaragoza	Vicente Satorres Castán	11,25
74.909	1.935	Tarragona	Ramón Vila Paés	28,50
75.068	1.171	Orense	Juan Aparicio Mariño	138,00
75.217	1.335	Coruña	Ramón Ben Castro	155,50
75.308	1.441	Albacete	Juan Cóceles Alfaro	142,00
75.309	1.442	Idem.	Juan López López	101,00
75.310	2.715	Murcia	Francisco Ortuño Carpena	82,00
75.311	2.716	Idem.	José Navarro Ibáñez	83,75
75.312	2.717	Idem.	Pedro Martínez Lorente	84,00
75.313	966	Ciudad Real	Elíx Prieto de la Hoz	22,00
75.314	2.319	Zaragoza	Antonio Miguel Termes	46,00
75.315	2.718	Murcia	Francisco Sánchez Martínez	331,00
75.316	2.719	Idem.	El mismo	44,00
75.317	2.195	Badajoz	Pedro Martín Romo	61,00
75.318	2.196	Idem.	Eloy Santacruz Macías	112,00
75.319	1.443	Albacete	Emilio Felipe González	73,00

Madrid, 13 Junio de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

D. Pedro Cabello Maiz acude a este Centro en súplica de que se le expida un duplicado de su título de Arquitecto, por haber sufrido extravío el que se le expidió con fecha 4 de Marzo de 1915.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Ilmo. Sr.: Resultando que dentro del plazo señalado en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, D. Francisco Cantera Burgos acude a este Ministerio presentando una póliza de dos pesetas para reintegrar el certificado de penales que tenía con su documentación, solicitando opositar la Cátedra de Lengua y Literatura Española, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, y que le faltaba este requisito, por lo que fué excluido de la lista de los aspirantes admitidos por acuerdo de esta Subsecretaría fecha 20 de Abril próximo pasado:

Considerando que de esta suerte está justificado suficientemente que el señor Cantera Burgos reúne las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones a la citada Cátedra, y que queda de este modo subsanada la

documentación que tenía presentada en este Ministerio con ese objeto,

La Subsecretaría de mi cargo ha resuelto que se considere admitido a D. Francisco Cantera Burgos a las oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura Españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, siempre que dé el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año; que se entienda modificado en este sentido el anuncio de 20 de Abril próximo pasado, y que se remitan a V. I. los documentos del Sr. Cantera Burgos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Sr. D. Ramón Menéndez Pidal, Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Murcia y Sección universitaria de La Laguna (Canarias).

Ilmo. Sr.: Resultando que dentro del plazo señalado en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, los Sres. D. Ricardo Espinosa Maeso y D. Rufino Mendiola Querejeta acudieron a este Ministerio, presentando los documentos que justifican su capacidad legal: el Sr. Espinosa Maeso, para opositar la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Universidad de Salamanca, y el Sr. Mendiola Querejeta a la de igual denominación de la Universidad de Granada, y solicitando ambos que se les considere como opositores a dichas Cátedras, de las

que fueron excluidos por acuerdo de esta Subsecretaría fecha 29 de Agosto de 1923:

Considerando que levantada la suspensión de estas oposiciones por acuerdo del Directorio Militar y Real orden de este Departamento fecha 21 de Enero próximo pasado, y transcurrido el nuevo plazo de admisión de instancias abierto en cumplimiento de lo mandado por la Real orden de 18 de Febrero último, es llegado el momento de resolver las reclamaciones presentadas al amparo del mencionado artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras:

Considerando que este Cuerpo legal, en el párrafo 2.º del artículo 8.º preceptúa que los documentos justificativos de las condiciones señaladas en el artículo 6.º y de las circunstancias mencionadas en el 7.º habrán de presentarse en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañando a la solicitud del opositor antes de terminar el plazo de la convocatoria respectiva:

Considerando que tanto el Sr. Espinosa Maeso como el Sr. Mendiola Querejeta dejaron incumplida esta disposición, y que el citado Reglamento de oposiciones a Cátedras no permite a los aspirantes completar la documentación después de terminado el plazo de dos meses de admisión de instancias, sin que pueda darse una interpretación tan amplia al artículo 14 que puede derogar en su aplicación precepto tan terminante,

La Subsecretaría de mi cargo ha resuelto desestimar las instancias de referencia y confirmar la exclusión acordada en 29 de Agosto de 1923 por lo que hace a los Sres. D. Ricardo Espinosa y D. Rufino Mendiola.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Sr. D. Manuel Gómez Moreno, Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Teoría de la Literatura y de las Artes de las Universidades de Granada y Salamanca.

Terminado el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho penal vacante en la Facultad de Derecho de la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias), esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden de 25 de Abril último, publicado en la GACETA del día 8 del corriente.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedarán admitidos a la oposición siempre y cuando justifiquen ante el Tribunal haber dado el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30.

D. José Guallart López de Goicoechea.

D. Máximo Peña y Mantecón.

D. José Arturo Rodríguez Muñoz.

3.º Que queda excluido de estas oposiciones D. Lino Torres Silva, por haber presentado su instancia fuera del plazo señalado en la convocatoria.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones a Cátedras aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 30 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Terminado el plazo concedido por Real orden de 18 de Febrero próximo pasado para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Lengua hebrea vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden de 4 de Abril últi-

mo, publicada en la GACETA del día 10 del mismo mes y año.

Que los aspirantes que acudieron al primer llamamiento, y cuyos nombres se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 5 de Septiembre de 1923, quedan admitidos a la oposición, siempre y cuando justifiquen ante el Tribunal haber dado el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30.

3.º Que dentro del plazo señalado en el segundo llamamiento han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan de igual modo admitidos a la oposición, previa justificación ante el Tribunal de haber dado exacto cumplimiento a lo mandado por la mencionada Real orden:

D. Juan Pérez Millán.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 30 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Terminado el plazo concedido por Real orden de 18 de Febrero próximo pasado para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Arqueología, Numismática y Epigrafía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden de 4 de Abril último, publicado en la GACETA del día 10 del mismo mes y año.

2.º Que los aspirantes que acudieron al primer llamamiento y cuyos nombres se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 5 de Septiembre de 1923, quedan admitidos a la oposición siempre y cuando justifiquen ante el Tribunal haber dado el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30.

3.º Que dentro del plazo señalado en el segundo llamamiento han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan de igual modo admitidos a la oposición previa justificación ante el Tribunal de haber dado exacto cumplimiento a lo mandado por la mencionada Real orden:

D. Elías Serra Ráfols y D. Juan María Aguilar y Calvo.

4.º Que quedan excluidos de estas oposiciones los señores siguientes:

D. José Rufus Serra y D. Odón de Apráiz y Buesa, por no presentar documentos justificativos de su capaci-

dad legal, y D. José Camón Aznar, por no justificar en debida forma que reúne la segunda de las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

5.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 30 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Terminado el plazo concedido en la Real orden de 18 de Febrero próximo pasado para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo; esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden de 25 de Abril último, publicado en la GACETA del día 8 de los corrientes.

2.º Que los aspirantes que acudieron al primer llamamiento, y cuyos nombres se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 de Febrero de 1923, quedan admitidos a la oposición siempre y cuando justifiquen ante el Tribunal haber dado el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30.

3.º Que dentro del plazo señalado en el segundo llamamiento han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan de igual modo admitidos a la oposición, previa justificación ante el Tribunal de haber dado exacto cumplimiento a lo mandado por la mencionada Real orden: D. José Escobedo y González Alberú, D. Wenceslao Rocas y Suárez.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 30 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En la Real orden de este Ministerio de primero del actual, inserta en la GACETA DE MADRID del día 4, página 1566, aparece, por error de copia, que el Tribunal de oposiciones a que aquélla hace referencia, es para la Cátedra de Ginecología de la Sección de estudios universitarios de La La-

guna (Canarias), cuando debe decir de Geología.

Lo que, en debida rectificación, se hace público por el presente.

Madrid, 4 de Junio de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación denominada Obra Pía, instituida por D. José Gamero Gómez en Arahál (Sevilla), a fin de costear títulos en las Facultades de Medicina, Derecho y Filosofía, y los estudios de Comercio o del Magisterio a los alumnos pobres de dicha localidad.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de Junio de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Habiéndose instruido en este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Talarén, Ayuntamiento de Navia (Oviedo), por D. Gumersindo Suárez y García,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días; a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de Junio de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Realizados los nombramientos provisionales del cuarto turno correspondientes al segundo semestre de 1924,

Esta Dirección general ha resuelto se publiquen en la GACETA DE MADRID las vacantes desiertas o resultas del mismo que procede adjudicar a los opositores en expectativa de destino, a fin de que puedan ser solicitadas en la forma determinada en la Real orden de 8

de Octubre último. Para evitar retrasos en la adjudicación y reclamaciones se hace presente que dichas vacantes podrán sufrir alteración o ser algunas eliminadas como consecuencia, si así procediese, de la resolución de las que pudieran presentarse contra las propuestas provisionales del cuarto turno al elevarlas a definitivas, ya que se anuncian sin esperar a aquella confirmación para lograr el más rápido nombramiento de los opositores en expectativa de destino; pero por tal causa deberán en sus oficios de petición y por orden de preferencia consignar el total de las vacantes anunciadas y no solamente las correspondientes a su número. Asimismo aquellos que hubieren solicitado ya Escuelas inferiores a 501 habitantes de las incluidas en la orden de esta Dirección general de 11 de Abril último (GACETA del 15) podrán, ello no obstante, formular nueva petición si así lo desean, en cuyo caso deberán manifestar su anulación o el lugar en que incluyen total o parcialmente las solicitadas, indicando con claridad que se refieren a inferiores a 501 habitantes.

#### Relación de vacantes.

Alava.—Número 1. Rivabellosa, Ribera Baja; censo, 669 habitantes.

Albacete.—Número 1, Férez; censo, 1.310 habitantes. Número 2, El Bonillo; censo, 4.840 habitantes.

Alicante.—Número 1. Muro del Alcoy; censo, 3.729 habitantes. Número 2, Hondón de los Frailes; censo, 715 habitantes. Número 3, La Algoda, Elche; censo, 566 habitantes. Número 4, Finestral; censo, 2.186 habitantes. Número 5, Rafal; censo, 870 habitantes. Número 6, Jijona, Sección graduada, 7.575 habitantes. Número 7, Petrel, unitaria núm. 2; censo, 4.237 habitantes. Número 8, Petrel, unitaria núm. 3. Número 9, San Juan de Alicante, Sección de graduada.

Almería.—Número 1, Morro, Cuevas de Vera; censo, 845 habitantes. Número 2, Calguerin, Cuevas de Vera; censo, 1.248 habitantes. Número 3, Herrerías, Cuevas de Vera; censo, 2.473 habitantes. Número 4, Grima, Cuevas de Vera; censo, 799 habitantes. Número 5, Villaricos, Cuevas de Vera; censo, 534 habitantes. Número 6, Oria; censo, 1.397 habitantes.

Avila.—Número 1, Navacepedilla de Corneja; censo, 821 habitantes.

Badajoz.—Número 1, Talavera la Real; censo, 3.171 habitantes. Número 2, Valencia del Ventoso; censo, 5.988 habitantes. Número 3, Zarza Capilla; censo, 1.954 habitantes. Número 4, Los Santos de Maimona; censo, 8.434 habitantes. Número 5, Allburquerque; censo, 10.122 habitantes. Número 6, La Haba; censo, 3.196 habitantes. Número 7, Talarrubias; censo, 3.988 habitantes. Número 8, Atalaya; censo, 644 habitantes. Número 9, Trasierra; censo, 1.121 habitantes. Número

10, Los Santos, desdoblada núm. 3; censo, 8.434 habitantes.

Baleares.—Número 1, Formentera; censo, 1.653 habitantes. Número 2, Alaró; censo, 4.365 habitantes. Número 3, Deyá; censo, 658 habitantes.

Barcelona.—Número 1, San Felíu Saserra; censo, 598 habitantes. Número 2, Cánoves; censo, 736 habitantes. Número 3, Olbán; censo, 845 habitantes. Número 4, San Mateo de Bajés; censo, 713 habitantes.

Burgos.—Número 1, Buniel; censo, 505 habitantes. Número 2, Salas de los Infantes; censo, 1.455 habitantes. Número 3, Lerma, Sección de graduada; censo, 1.950 habitantes. Número 4, Lerma, Sección de graduada. Número 5, Santa María del Campo.

Cáceres.—Número 1, Coria, Unitaria núm. 1; censo, 3.291 habitantes. Número 2, Barrado; censo, 708 habitantes. Número 3, Talayan; censo, 2.533 habitantes.

Cádiz.—Número 1, Vejer de la Frontera; censo, 14.941 habitantes. Número 2, Arcos núm. 4; censo, 19.414 habitantes. Número 3, Medina Sidonia núm. 1; censo, 7.446 habitantes. Número 4, Olvera, desdoblada núm. 4; censo, 9.881 habitantes. Número 5, Los Barrios núm. 1; censo, 3.244 habitantes. Número 6, El Gastor; censo, 1.701 habitantes.

Canarias.—Número 1, La Perdoma, Orotava; censo, 630 habitantes. Número 2, Bujarero, Santa Cruz de Tenerife; censo, 1.908 habitantes. Número 3, Fasnía (casco); censo, 1.080 habitantes. Número 4, Santa Cruz de Tenerife, barrio Duglegi, Sección de graduada; censo, 52.698 habitantes. Número 5, Los Silos núm. 2 (casco); censo, 2.178 habitantes. Número 6, Angulo número 2 (casco); censo, 2.316 habitantes. Número 7, San Miguel número 2 (casco); censo, 2.662 habitantes. Número 8, Corazoncillo, Paso; censo, 990 habitantes. Número 9, Palmarejo, Hermigua; censo, 1.272 habitantes. Número 10, Guía de Isora; censo, 5.048 habitantes. Número 11, Chío, Guía de Isora; censo, 1.189 habitantes. Número 12, Tejina, Guía de Isora; censo, 801 habitantes. Número 13, Las Manchas, Los Llanos; censo, 578 habitantes. Número 14, San Sebastián de la Gomera; censo, 4.833 habitantes.

Gran Canaria.—Número 1, Sardina, Santa Lucía; censo, 838 habitantes.

Número 2, Haria. Número 3, Haria, Maguez. Número 4, Galdar; censo, 1.300 habitantes. Número 5, Valleseco, Caserón. Número 6, Macher, Tías; censo, 1.254 habitantes. Número 7, Temisas, Agüimes; censo, 665 habitantes. Número 8, Tiscamanita; censo, 718 habitantes. Número 9, Tinajo; censo, 1.888 habitantes.

Castellón.—Número 1, Zucaina; censo, 1.147 habitantes. Número 2, El Forcall; censo, 1.931 habitantes.

Ciudad Real.—Número 1, Almodóvar del Campo, auxiliaria; censo, 11.973 habitantes.

Córdoba.—Número 1, Conquista; censo, 1.247 habitantes.

La Coruña.—Número 1, Seabia, Co-

ristanto; censo, 930 habitantes. Número 2, Ozón, Mugía; censo, 1.468 habitantes. Número 3, Boimorto; censo, 4.379 habitantes. Número 4, Meirás, Valdoviño; censo, 1.663 habitantes. Número 5, Santiago del Deán, Puebla del Caramiñal; censo, 1.660 habitantes. Número 6, Barés, Mañón; censo, 641 habitantes. Número 7, Boente, Arzúa; censo, 701 habitantes. Número 8, Pravia, Cambre; censo, 576 habitantes. Número 9, Jallás, Negreira; 571 habitantes. Número 10, Malpica; censo, 1.948 habitantes.

Cuenca.—Número 1, Montalbanejo; censo, 781 habitantes. Número 2, Graja de Iniesta; censo, 513 habitantes. Número 3, Castejón; censo, 939 habitantes. Número 4, Las Mesas; censo, 1.897 habitantes. Número 5, Honrubia; censo, 1.791 habitantes. Número 6, Valverde del Júcar, Sección graduada; censo, 2.297 habitantes. Número 7, Tejadillos; censo, 669 habitantes. Número 8, Vega del Codorno; censo, 512 habitantes.

Gerona.—Número 1, Hostalrich; censo, 1.271 habitantes. Número 2, Ribas de Freser, Sección de graduada; censo 2.578 habitantes. Número 3, Vulpellach y Fonteta; censo, 509 habitantes. Número 4, La Cot, Santa Pau; censo, 549 habitantes. Número 5, Castella; censo, 755 habitantes. Número 6, San Sadurní; censo, 606 habitantes. Número 7, Llívia; censo, 875 habitantes. Número 8, Albous; censo, 697 habitantes. Número 9, Terrades; censo, 661 habitantes.

Granada.—Número 1, Ferreiria; censo, 1.326 habitantes. Número 2, Los Tablones (Motril); censo, 908 habitantes. Número 4, Dólar; censo, 1.571 habitantes. Número 5, Gor; censo, 1.846 habitantes. Número 6, Jorairázar; censo, 879 habitantes. Número 7, Rubión; censo, 688 habitantes. Número 8, Castril; censo, 4.727 habitantes. Número 9, Dehesas Viejas; censo, 1.004 habitantes.

Guadalajara.—Número 1, Ríosalido; censo, 573 habitantes. Número 2, Robledillo, Mohernando; censo, 517 habitantes. Número 3, Córcoles; censo, 596 habitantes.

Guipúzcoa.—Número 1, Ezquioga; censo, 629 habitantes.

Huelva.—Número 1, Villanueva de las Cruces; censo, 600 habitantes. Número 2, El Cerro de Andévalo, unitaria número 2; censo, 3.806 habitantes. Número 3, Cortegana, unitaria número 2; censo, 4.669 habitantes. Número 4, Zafra, unitaria número 2; censo, 2.440 habitantes.

Huesca.—Número 1, Castejón de Sos; censo, 966 habitantes. Número 2, Castejón del Puente; censo; 551 habitantes. Número 3, Tolva; censo, 637 habitantes. Número 4, Hoz de Barbastro; censo, 572 habitantes. Número 5, Sallent; censo, 718 habitantes.

Jaén.—Número 1, Bailén; censo, 8.853 habitantes. Número 2, Lupión; censo, 958 habitantes. Número 3, Higuera de Arjona; censo, 2.615 habitantes. Número 4, Huelma, Unitaria número 3; censo, 5.962 habitantes. Número 5, Huelma, unitaria número 4. Número 6, Orcena; censo, 2.705 habitantes. Número 7, Begíjar; censo, 3.749 habitantes. Número 8, Cambil, unitaria número 1; censo, 4.813 habitantes. Número 9, Carboneros; censo, 840 habitantes. Número 10,

Martos, unitaria número 7; censo, 18.680 habitantes. Número 11, Navas de Tolosa, La Carolina; censo, 1.464 habitantes.

León.—Número 1, Burón; censo, 530 habitantes. Número 2, Celada de Cea; censo, 1.097 habitantes. Número 3, La Faba; censo, 783 habitantes. Número 4, Borrenes; censo, 506 habitantes. Número 5, Villamor de Orbigo; censo, 586 habitantes. Número 6, Trabadelo; censo, 520 habitantes.

Lérida.—Número 1, Pinos; censo, 992 habitantes. Número 2, Bellver; censo, 1.697 habitantes.

Logroño.—Número 1, Calahorra; censo, 10.971 habitantes. Número 2, Canales de la Sierra; censo, 625 habitantes. Número 3, Soto de Cameros; censo, 606 habitantes. Número 4, Ezcaray, sección de graduada; censo, 1.456 habitantes. Número 5, Sajazarra; censo, 517 habitantes.

Lugo.—Número 1, Francos, Otero de Rey; censo, 865 habitantes. Número 2, Fontaneira, Baleira; censo, 531 habitantes. Número 3, Pidre, Aguasantas, Puertomarín; censo, 5.328 habitantes. Número 4, Vilabol segunda, Fonsagrada; censo, 507 habitantes. Número 5, Folgoso, Caurel; censo, 794 habitantes. Número 6, Villamor, Caurel; censo, 678 habitantes. Número 7, Villalva, Fonsagrada; censo, 505 habitantes. Número 8, Magazos, Vivero; censo, 1.193 habitantes. Número 9, Piñeras, Guntín; censo, 734 habitantes. Número 10, Castrolañe, Pantón; censo, 1.207 habitantes. Número 11, Pereira, Saviñao; censo, 1.046 habitantes. Número 12, Santa Cruz, Saviñao; censo, 1.156 habitantes. Número 13, Santa Eugenia, Guntín; censo, 920 habitantes. Número 14, Gonzán, Saviñao; censo, 857 habitantes. Número 15, Pacios, Pantón; censo, 755 habitantes. Número 16, Vilar Marce, Pantón; censo, 658 habitantes. Número 17, Morgade, Saviñao; censo, 585 habitantes. Número 18, Aldea de Arriba, Pantón; censo, 504 habitantes. Número 19, Ider, Taboada; 1.036 habitantes. Número 20, Vespereira, Alfoz; censo, 896 habitantes. Número 21, Lomba, Alfoz; censo, 842 habitantes. Número 22, Ribela, Foz; censo, 832 habitantes. Número 23, Lojosa, Corgo; censo, 713 habitantes. Número 24, Leboradas, La Iglesia, Begonte; censo, 625 habitantes. Número 25, Cristo de Adelan, Alfoz; censo, 596 habitantes. Número 26, Carañón de Abajo, Pol; censo, 583 habitantes. Número 27, Torés, Los Nogales; censo, 723 habitantes. Número 28, La Graña, Abadín; censo, 808 habitantes. Número 29, Castelo, Incio; censo, 1.036 habitantes. Número 30, Devesa, Chantada; censo, 810 habitantes. Número 31, Outeiro, Incio; censo, 673 habitantes. Número 32, Cabanela, Valle de Oro; censo, 664 habitantes. Número 33, San Vicente, Chantada; censo, 555 habitantes. Número 34, San Martín, Ansareo; censo, 745 habitantes.

Madrid.—Número 1, El Vellón; censo, 704 habitantes. Número 2, Montejo de la Sierra; censo, 556 habitantes. Número 3, Pezuela de las Torres; censo, 920 habitantes.

Málaga.—Número 1, Algatocín; censo, 1.553 habitantes. Número 2, Fara-ján; censo, 882 habitantes. Número 3, Salares; censo, 577 habitantes. Número

4, Casabermeja; censo, 1.829 habitantes. Número 5, Arroyo Coche, Almogía; censo, 866 habitantes. Número 6, Barranco del Sol, Almogía; censo, 1.042 habitantes. Número 7, Arroyo Olivos, Almogía; censo, 1.042 habitantes. Número 8, Melilla, unitaria; censo, 53.577 habitantes. Número 9, Melilla, unitaria. Número 10, Melilla, sección de graduada. Número 11, Melilla, sección de graduada. Número 12, Viñuela; censo, 1.726 habitantes.

Murcia.—Número 1, Alumbres, Cartagena; censo, 4.271 habitantes. Número 2, Lorca, sección de graduada; censo, 22.384 habitantes. Número 3, La Raya; censo, 687 habitantes. Número 4, Los Almagros; censo, 644 habitantes. Número 5, Calasparra, unitaria número 3; censo, 6.093 habitantes. Número 6, San Javier; censo, 976 habitantes. Número 7, Puebla de Mula; censo, 694 habitantes. Número 8, Huerta, Abanilla; censo, 536 habitantes. Número 9, Librilla, unitaria número 2; censo, 2.226 habitantes. Número 10, Aguaderas, Lorca; censo, 1.064 habitantes. Número 11, El Campillo, Lorca; censo, 3.182 habitantes. Número 12, Béjar, Torrecilla, Lorca; censo, 1.335 habitantes.

Orense.—Número 1, Irijo; censo, 928 habitantes. Número 2, Mones; censo, 846 habitantes. Número 3, Real y Puerto, Rubiana; censo, 520 habitantes. Número 4, Villar de Barrio; censo, 536 habitantes. Número 5, Ordes, Rairiz de Veiga; censo, 904 habitantes. Número 6, Raigada, Manzaneda; censo, 502 habitantes. Número 7, Mundi, Cortelle; censo, 671 habitantes. Número 8, Santa Eulalia, Castro Caldelas; censo, 609 habitantes. Número 9, Granja de Cadrones, Bande; censo, 630 habitantes. Número 10, Río; censo, 622 habitantes. Número 11, Reino, Piñor; censo, 705 habitantes.

Oviedo.—Número 1, Piloñeta; censo, 997 habitantes. Número 2, Linares, Ribadesella; censo, 672 habitantes. Número 3, Molleda, Orbera; censo, 928 habitantes. Número 4, Muñas, Luarca; censo, 1.460 habitantes. Número 5, San Román de Candamo; censo, 585 habitantes. Número 6, Folgueras, Cangas de Tineo; censo, 873 habitantes. Número 7, Lué, Colunga; censo, 544 habitantes. Número 8, Sograndio, Oviedo; censo, 509 habitantes. Número 9, Canero, Luarca; censo, 2.205 habitantes. Número 10, Romañe, El Franco; censo, 566 habitantes. Número 11, Salcedo, Quirós; censo, 543 habitantes. Número 12, Viella, Siero; censo, 704 habitantes. Número 13, Castañedo, Luarca; censo, 634 habitantes. Número 14, Borres, Siero; censo, 667 habitantes. Número 15, Cereceda, Allande; censo, 541 habitantes. Número 16, Borbolla, Llanes; censo, 637 habitantes. Número 17, El Monte, Tapia de Casariego; censo, 1.068 habitantes.

Palencia.—Número 1, Castrillo de Don Juan; censo, 861 habitantes. Número 2, Hermedes de Carrato; censo, 642 habitantes. Número 3, Villahán; censo, 532 habitantes. Número 4, Villaumbrales; censo, 661 habitantes. Número 5, Hontoria de Cerrato; censo, 502 habitantes.

Pontevedra.—Número 1, Cangas, segunda; censo, 4.116 habitantes. Número 2, Ornavo, Moaña; censo, 1.207 habitantes. Número 3, Beade, Llav-

dores; censo, 2.308 habitantes. Número 4, Giesta, Lama; censo, 614 habitantes. Número 5, Budiño, Porriño; censo, 1.432 habitantes. Número 6, Vide, Nieves; censo, 766 habitantes. Número 7, Couso, Gondomar; censo, 567 habitantes. Número 8, Maceira, Cobelo, 844 habitantes. Número 9, Santeles, Estrada; censo, 743 habitantes. Número 10, Navia, Vigo; censo, 982 habitantes. Número 11, Comesaña, Vigo; censo, 1.086 habitantes. Número 12, Barrantes, Tomiño; censo, 1.076 habitantes. Número 13, Santa María de Tebra, Tomiño; censo, 924 habitantes. Número 14, Belesar, Bayona; censo, 821 habitantes. Número 15, Escudro, Silleda; censo, 1.055 habitantes. Número 16, Cela, Buen; censo, 1.817 habitantes. Número 17, Ventosa, Golada; censo, 787 habitantes. Número 18, Corjuño, Lalín; censo, 744 habitantes. Número 19, Goyas, Lalín; censo, 1.163 habitantes. Número 20, Catasos, Lalín; censo, 886 habitantes. Número 21, Goleta, Lalín; censo, 803 habitantes. Número 22, Sello, Lalín; censo, 640 habitantes. Número 23, Guillar, Rodeiro; censo, 749 habitantes. Número 24, San Salvador de Camba, Rodeiro; censo, 696 habitantes. Número 25, Arra, Sangenjo; censo, 542 habitantes. Número 26, Corzanes, Salvatierra de Miño; censo, 914 habitantes. Número 27, Moaña, unitaria número 1; censo, 4.676 habitantes. Número 28, Nantes, Sangenjo; censo, 754 habitantes. Número 29, San Juan de Camba, Rodeiro; censo, 834 habitantes.

Salamanca.—Número 1, Aldeavieja de Tormes; censo, 526 habitantes. Número 2, Villaflores; censo, 729 habitantes. Número 3, Fuenterroble de Salvatierra; censo, 782 habitantes. Número 4, Cristóbal; censo, 860 habitantes. Número 5, Sequeros; censo, 745 habitantes. Número 6, Campillo de Azaba; censo, 549 habitantes. Número 7, Cereceda de la Sierra; censo, 517 habitantes. Número 8, Escorial de la Sierra, unitaria número 2; censo, 1.101 habitantes. Número 9, Gallegos de Solmirón, unitaria número 2; censo, 1.127 habitantes; número 10, Hinojosa de Duero, unitaria número 2; censo, 1.876 habitantes. Número 11, Membribe; censo, 661 habitantes. Número 12, Muñoz; censo, 527 habitantes.

Santander.—Número 1, Cabarceo, Penagos; censo, 596 habitantes. Número 2, La Concha, Villaescusa; censo, 1.234 habitantes. Número 3, Parbayón, Piélagos; censo, 1.121 habitantes. Número 4, Villapresente; censo, 536 habitantes. Número 5, Villaverde de Pontones; censo, 610 habitantes. Número 6, Entrambasmentas, Luena; censo, 600 habitantes. Número 7, Rasines; censo, 873 habitantes. Número 8, Otañes, Castro Urdiales, sección de graduada; censo, 1.119 habitantes. Número 9, Otañes, sección de graduada. Número 10, Santullán, Castro Urdiales; censo, 696 habitantes. Número 11, Somo y Loredó; censo, 553 habitantes. Número 12, San Andrés de Luena; censo, 618 habitantes.

Segovia.—Número 1, Condado de

Castilnovo; censo, 638 habitantes. Número 2, Navas de San Antonio; censo, 989 habitantes. Número 3, Vegas Matute; censo, 755 habitantes. Número 4, Cedillo de la Torre; censo, 612 habitantes.

Sevilla.—Número 1, Benacazón; censo, 3.297 habitantes.

Soria.—Número 1, Beratón; censo, 524 habitantes. Número 2, Alcubilla de Avellaneda; censo, 615 habitantes. Número 3, Matute de la Sierra; censo, 914 habitantes.

Tarragona.—Número 1, Pauls; censo, 1.254 habitantes. Número 2, Solivella; censo, 1.630 habitantes.

Teruel.—Número 1, Mirambel; censo, 791 habitantes. Número 2, Mazaleón; censo, 1.627 habitantes. Número 3, Castelseras; censo, 2.186 habitantes. Número 4, Valderrobles; censo, 3.197 habitantes. Número 5, Azaila; censo, 777 habitantes. Número 6, Alobras; censo, 553 habitantes. Número 7, Mosqueruela, Sección de graduada; censo 3.010 habitantes.

Toledo.—Número 1, Puebla de Almoradiel, Sección de graduada; censo, 4.679 habitantes. Número 2, Arcicollar; censo, 828 habitantes. Número 3, Totanes; censo, 628 habitantes.

Valencia.—Número 1, Miramar; censo, 987 habitantes. Número 2, Puebla Larga; censo, 3.570 habitantes. Número 3, Tuéjar; censo, 2.300 habitantes. Número 4, Turis; censo, 4.543 habitantes. Número 5, Palma de Gandía; censo, 4.996 habitantes. Número 6, Señera; censo, 697 habitantes. Número 7, Pla, Onteniente; censo, 620 habitantes. Número 8, Yatova, unitaria número 2; censo, 2.482 habitantes. Número 9, Millares; censo, 1.051 habitantes.

Valladolid.—Número 1, Portillo; censo, 2.336 habitantes. Número 2, Castroverde de Cerrato; censo, 632 habitantes. Número 3, Santa Eufemia del Arroyo; censo, 638 habitantes. Número 4, Montemayor de Pililla; censo, 1.516 habitantes.

Vizcaya.—Número 1, Arbaquegui y Guericáiz; censo, 1.233 habitantes. Número 2, Navarniz; censo, 647 habitantes. Número 3, Echevarría; censo, 1.088 habitantes. Número 4, Gorocica; censo, 515 habitantes.

Zamora.—Número 1, Pinilla de Toro; censo, 1.279 habitantes. Número 2, Tagarabuena; censo, 896 habitantes. Número 3, Guarrate; censo, 731 habitantes. Número 4, Villalba de Lampreana; censo, 911 habitantes.

Zaragoza.—Número 1, Lumpiaque; censo, 1.817 habitantes. Número 2, Luna; censo, 2.433 habitantes.

Por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se harán presentes telegráficamente las observaciones que estimen oportunas para el mejor desarrollo del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1925.—El encargado de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Escuelas Internacionales.—Centro Internacional de Enseñanza.—International Correspondence Schools System.—Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen.—Primera edición.

Título: Transmisión de señales (parte segunda), número 3.289 B, páginas 53.

Generadores y motores de corriente continua (parte segunda), número 3.291 B, páginas 88.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York, Scranton.

Impresores Unwing Brothers Ltd. Londres Woking Inglaterra.

Madrid, 9 de Junio de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Pérez G. Nieva.

## HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de las avenidas del puente sobre el río Terry y variante de la Costa Roja en la carretera de Madrid a Francia,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor D. Jaime Gusta Puigsech, que licitó en Gerona, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1927, por la cantidad de pesetas 166.950, que produce en el presupuesto de contrata de 168.391,79 pesetas, la baja de 1.441,79 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, P. D., Apolinario.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona.

### FERROCARRILES

#### Concesión y construcción.

Habiendo resultado desierto el concurso celebrado el día 5 de Mayo último para contratar el suministro de tornillos y torafondos con destino al trozo de línea de Avila a Salamanca comprendido entre el puente de Manzanero y el empalme con el Norte, en Avila,

Esta Dirección general ha resuelto señalar el día 7 de Julio próximo para celebrar nuevo concurso con su-

jeción a las mismas condiciones señaladas para el anterior en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 4 de Abril último, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Madrid, 5 de Junio de 1925.—El Director general, Faquineto.

#### SECCIÓN DE PUERTOS

Celebrada el día 30 de Abril último la subasta de las obras de dragado del canal de acceso al muelle de Levante del puerto de Castellón:

Resultando que de las tres proposiciones presentadas ha resultado ser económicamente más ventajosa la suscrita por D. Adrián Bos y Recourt, quien se compromete a realizar las obras por la cantidad de 907.090,29 pesetas, que produce una baja de pesetas 125.944,12 en el presupuesto de contrata:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudiquen definiti-

vamente las obras de referencia al mejor postor, D. Adrián Bos y Recourt, por la expresada cantidad de novecientos siete mil noventa pesetas veintinueve céntimos (907.090,29).

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario de este Ministerio digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de la capital y el del interesado y a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Castellón.

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

##### PERSONAL

Resultando vacante una plaza de Ayudante segundo del Cuerpo de Agrónomos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por haber pasado a situación de supernumerario, a su ins-

tancia, en 2 de los corrientes el de esta categoría D. Wenceslao Sánchez Jiménez, que prestaba sus servicios en la Sección Agronómica de Santa Cruz de Tenerife:

Considerando que son de aplicación al caso presente los preceptos del Real decreto de 11 del actual, artículo 3.º,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza de Ayudante segundo y pasando a la plantilla de Ayudante segundo activo D. Enrique Rodríguez de Casto, que había pasado a excedente como exceso de plantilla en 14 de Mayo actual, en virtud de lo dispuesto en la citada disposición de 11 de Mayo corriente, quedando en la actualidad un Ayudante segundo en calidad de excedente en activo.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario de este Departamento comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

